

AUTO No. 00398 ✓

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado N° **2007ER19355** de fecha 9 de mayo de 2007, la señora **CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA**, quien manifestó actuar en su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, con Nit. 899.999.081-6, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, la aprobación de los tratamientos silviculturales propuestos para la vegetación del Proyecto “*Rehabilitación de los tramos rojos de las vías de la malla vial arteria principal y complementaria correspondiente al Grupo 3 en Bogotá D.C. – Contrato IDU 161 de 2006*”; vegetación que se encuentra ubicada en espacio público, en la Avenida Calle 13 entre 68 B y Diagonal 54, Localidad (9) Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo informado en el radicado 2007IE13989 del 4 de septiembre de 2007, el Jefe de la Oficina de Control de Flora y Fauna, remitió mediante memorando interno a la Directora Legal Ambiental de esta Secretaría - SDA, **Concepto Técnico N° 2007GTS1131** de fecha 13 de agosto de 2007.

Que (según refiere en el acápite de “**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**” la Resolución No. 3015 de 2007), el mencionado Concepto Técnico considero técnicamente viables los siguientes tratamientos silviculturales: **Tala** de un (1) individuo arbóreo de la especie *Prunus Persica*; **Poda de Mejoramiento y Estabilidad** de siete (7) individuos arbóreos de diferentes especies y cantidades, así: un (1) *Ficus Soatensis*, un (1) *Prunus Persica*, un (1) *Prunus Serotina*, un (1) *Fraxinus Chinensis*, y tres (3) *Sambucus Peruviana*; y la **Poda**

Página 1 de 7

**AUTO No. 00398**

**Radicular** de dos (2) individuos arbóreos de la especie *Ficus Soatensis*; todos los cuales se encuentran ubicados en espacio público, en la Avenida Calle 13 entre 68 B y Diagonal 54, Localidad (9) Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C.

Que igualmente, dicho Concepto Técnico estableció el valor a pagar por concepto de compensación en la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$204.923)**, equivalente a **1.75 IVPs** y **.4725 (aprox.) SMMLV** (al año 2007); y el valor a pagar por concepto de evaluación y seguimiento en la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$168.300)**; de conformidad con la normatividad vigente al momento de la solicitud (Decreto 472 de 2003, Concepto Técnico 3675 de 2003 y Resolución 2173 de 2003)

Que mediante **Auto N° 2357** de fecha 1 de octubre de 2007, se dio inicio al Trámite Administrativo Ambiental a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, con Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal, o por quien haga sus veces; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente a la señora **ANGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.378.877, en su calidad de apoderada, (calidad que acredito con poder visto a folio 113) el día 3 de octubre de 2007, con constancia ejecutoria de fecha 9 de octubre del mismo año.

Que mediante **Resolución N° 3015** de fecha 1 de octubre de 2007, se autorizó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, con Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, para efectuar los siguientes tratamientos silviculturales: **Tala** de un (1) individuo arbóreo de la especie *Prunus Persica*; **Poda de Mejoramiento y Estabilidad** de siete (7) individuos arbóreos de diferentes especies y cantidades, así: un (1) *Ficus Soatensis*, un (1) *Prunus Persica*, un (1) *Prunus Serotina*, un (1) *Fraxinus Chinensis*, y tres (3) *Sambucus Peruviana*; y la **Poda Radicular** de dos (2) individuos arbóreos de la especie *Ficus Soatensis*, así como la permanencia de los restantes árboles correspondientes a las especies dos (2) *Caucho Benjamín*, un (1) *Caucho Sabanero*, catorce (14) *Croto*, un (1) *Ficus*, un (1) *Guayacan de Manizales*, seis (6) de *Palma Yuca*, tres (3) *Sauco*, de conformidad con el inventario forestal aportado. Todos los cuales se encuentran

**AUTO No. 00398**

ubicados en espacio público, en la Avenida Calle 13 entre 68 B y Diagonal 54, Localidad (9) Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C.

Que así mismo, la mencionada Resolución ordenó el pago de la compensación establecido en la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$204.923)**, equivalente a 1.75 IVPs y .4725 (aprox.) **SMMLV** (al año 2007); y el pago de la evaluación y seguimiento establecido en la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$168.300)**; de conformidad con la normatividad vigente al momento de la solicitud (Decreto 472 de 2003, Concepto Técnico 3675 de 2003 y Resolución 2173 de 2003) y de acuerdo a lo establecido por el Concepto Técnico N° 2007GTS1131 de fecha 13 de agosto de 2007.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente a la señora **ANGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.378.877, en su calidad de apoderada (calidad que acredito con poder visto a folio 113), el día 3 de octubre de 2007, con constancia ejecutoria de fecha 17 de octubre del mismo año.

Que mediante radicado N° **2009ER34829** de fecha 23 de julio de 2009, el señor **JULIO CESAR PINZON**, quien se suscribió en calidad de Director Técnico de Mantenimiento (E) del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, con Nit. 899.999.081-6, remitió los originales de las constancias de pago correspondientes a compensación, evaluación y seguimiento, así: original del recibo de pago N° 661572 / 248116 de fecha 11 de octubre de 2007, por valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$168.300)**, por concepto de evaluación y seguimiento; y original del Formato de Consignación del Banco Davivienda de fecha 11 de septiembre de 2008, por valor de **DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$205.000)**, por concepto de compensación.

Que la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, previa visita realizada el día 15 de agosto de 2012, emitió **Concepto Técnico de Seguimiento DCA N° 08665** de fecha 7 de diciembre de 2012, en el cual se evidenció el cumplimiento total de lo autorizado por la Resolución N° 3015 de fecha 1 de octubre de 2007; así mismo, se encontró la tala de individuos arbóreos que no se encontraban cobijados por autorización de esta entidad;

**AUTO No. 00398**

además se indicó que dentro del expediente reposan los recibos de pago correspondientes a compensación, evaluación y seguimiento.

Que la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, emitió **Memorando de Informe de Actividades Adicionales**, mediante el cual se precisó que la Resolución objeto de seguimiento en el Concepto Técnico de Seguimiento DCA N° 08665 de fecha 7 de diciembre de 2012 es a la Resolución N° 3015 de fecha 1 de octubre de 2007; y que la Resolución 0379 de fecha 1 de marzo de 2007 fue mencionada en dicho Concepto Técnico por error.

Que una vez revisado el expediente **DM-03-2007-1919**, se encontró a folio 152 original del Formato de Consignación del Banco Davivienda de fecha 11 de septiembre de 2008, por valor de **DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$205.000)**, por concepto de compensación; igualmente, a folio 153 original del recibo de pago N° 661572 / 248116 de fecha 11 de octubre de 2007, por valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$168.300)**, por concepto de evaluación y seguimiento.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

**AUTO No. 00398**

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”*.

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente **DM-03-2007-1919**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y se cumplió con las obligaciones correspondientes al pago por compensación y Evaluación y Seguimiento, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé:

*(...) “El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.*

*Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.*

*Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”*. (Negrilla fuera del texto original).

De la transcrita prescripción se observa con claridad que para el presente caso son aplicables las disposiciones traídas por el Decreto 01 de 1984 “Código Contencioso Administrativo”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la

**AUTO No. 00398**

Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **DM-03-2007-1919**, en materia de autorización al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, con Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal, el señor **WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.224.599, o por quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente providencia al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, con Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal, el señor **WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.224.599, o por quien haga sus veces, en la Calle 22 N° 6 - 27 de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar el contenido de la presente providencia a la Subdirección Financiera de esta Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 00398**

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 07 días del mes de enero del 2014**

**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

DM-03-2007-1919

Elaboró:

Juana Valentina Mican Garcia	C.C: 10697281 18	T.P: 208215	CPS: CONTRAT O 321 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/09/2013
------------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/11/2013
Janet Roa Acosta	C.C: 41775092	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1131 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/12/2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/01/2014
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	-----------

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá, D.C., hoy 08 ENE 2014 ( ) del mes de

del año ( 20 ), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

*Gonzalo Chacón*  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



**Bogotá DC**

Señor:  
**WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA**  
Representante legal o quien haga sus veces  
**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**  
Calle 22 N°6-27  
Tel: No registra  
Bogotá

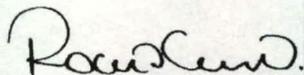
**Asunto:** Auto 398 del 07 de enero del 2014 EXP. DM-03-2007-1919

Respetado señor:

Le comunico formalmente del Auto 398 del 07 de enero del 2014, por el cual se "ordena el archivo de un trámite ambiental", se anexa copia integral, legible y gratuita del mismo.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,



**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Anexos: 4 folios  
Revisó y aprobó: *Lida Teresa Monsalve C.*  
Proyectó: *Blanca Nelly Vaca Ramirez*